



BELOS VARTO ANGE DE  
MIL SESENTOS Y DOS

Por menor lo que devieren los que hubieren sido  
 a su cargo los años <sup>pasados</sup> por que en el dicho  
 anexo se ve de los derechos de el Canal que  
 es de las Cerrias que hubieren librado contra  
 rando pagar a el Canal las rentas el congre  
 der por que quido en su poder el y por teder  
 tos derechos qno en su primer con tribuyente los  
 fieles Receptores o depositarios en que se hubiere  
 en todo el procedido de que se quisiera  
 lo que pasare en su poder a las dhas Jefe Catorce  
 de los pueblos de el servicio ordinario y extra  
 ordinario tendra entendido que el Consejo de  
 hacienda se expediran las ordenes nec  
 sarias para su mas puntual observancia y cum  
 plimto y se mandara q cada quin dias de lo  
 que se fuere cobrando y cobrandos  
 se den cuenta y rendiendo se bita en el  
 sep a el Cordado se execute lo que fuere man  
 da y que en su conformidad de el dho ofe a  
 viso como lo ha por que luego que lo desuio  
 espida todas las ordenes necesarias para salu  
 plimto de mirando cada quin dias certifi  
 con por omi mano de lo que se fuere cobrando  
 los devitos que se expresa en la de feida ord  
 para que se pueda poner en las de mano de su  
 como se describe mandarlo y que diga q de lo que

